No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	**PRORROGA No. 01**
CONTRATO	**405 DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN.:	**901501626-9**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($544.905.847,25) MCTE**
FECHA DE ACTA DE INICIO	**13 DE MAYO DE 2025**
TIEMPO	**HASTA EL 25 DE MAYO DE 2025**
PRESENTE PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	**25 DE JULIO DE 2025**
OBJETO	**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con **NIT 860.015.929-2**, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra**, ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, con Nit No. **901501626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificada con cedula de ciudadanía **79.950.295**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada**. 3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA 4.** Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar la convocatoria pública 007 de 2025 de la cual se celebró el proceso de referencia. **5.** Que se contempló la disponibilidad presupuestal **No. 597 de 2025** para efectuar la presente contratación. **6.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. **7.** La prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de MAYO de 2025 en la cual refiere lo siguiente:

> *La **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Villeta y la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa, la cual consiste en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.*

Que para continuar con la adecuada prestación de los servicios inscritos y habilitados por el hospital y en concordancia de los estándares que hacen parte del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención de Salud, se requiere contar con una infraestructura hospitalaria en óptimas condiciones para la atención y seguridad de los usuarios.

Que, de acuerdo a lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría de la obra para la adecuación de la infraestructura y cubierta del hospital, en la cual manifiesta que: "Por medio del presente y con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del contrato de obra No. 405 de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA", nos dirigimos respetuosamente a esta interventoría para solicitud de prórroga del contrato de obra mencionado anteriormente; en cumplimiento actualmente el contrato de obra tiene como fecha de finalización el día 25 de mayo de 2025, pero debido a las condiciones climáticas adversas que se han presentado en el municipio de Villeta con lluvias intensas y constantes en los últimos meses y durante la ejecución de la obra, han afectado significativamente el ritmo del trabajo y la seguridad en la obra, lo que ha generado retrasos con las actividades previstas puesto que la mayoría de las actividades a realizar son en el exterior como por ejemplo lo es el cambio de cubiertas, por esta razón no será posible finalizar los trabajos dentro del plazo originalmente establecido. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar los efectos de estas condiciones climáticas, no hemos podido recuperar el tiempo perdido, y por lo tanto solicitamos a ustedes una prórroga del contrato de obra por dos (2) meses adicionales para dar cumplimientos al objeto contractual."

Dado lo anterior, consideramos imperativo extender la duración del contrato hasta el 25 de Julio del presente año. Esta extensión permitirá que se realicen las actividades pendientes y se garantice la continuidad del proyecto.

Que, la E.S.E. Hospital Solicito a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, prorroga al convenio que financia la obra, es decir el convenio SS-CDCVI-1470-2024, el cual fue prorrogado el día 23 de mayo, por cuatro (4) meses más, es decir, hasta el 25 de septiembre de 2025, razón por la cual es viable realizar la prorroga al contrato de obra.

8. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula quinta del contrato 405 de 2025. **9.** Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 405 de 2025. 10.** Que la presente prorroga se contempla por un periodo de DOS (2) MESES**.** En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 25 DE JULIO DE 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA de la orden No. 405 de 2025.

CLAUSULA TERCERA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 405 de 2025 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO **No. 405 de 2025** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 405 de 2025. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 405 de 2025**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop ll.

Elaboro y Proyectó: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo